 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR NORMALIZADA No 071		
	GUÍA PARA LAS LABORES DEL GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISORIA		
NID: 4000-082.036.11	Versión: 01	Fecha: 28/12//2016	Página 1 de 7

1 PROPÓSITO

Esta circular tiene como propósito general establecer lineamientos para la conformación del equipo de apoyo a la supervisión de acuerdo a las diferentes especializaciones requeridas para los distintos contratos, que suscriba la UAEAC, por medio de la Secretaría de Sistemas Operacionales y sus Direcciones.

Esta circular contiene la información necesaria respecto a las responsabilidades y obligaciones de las personas naturales que ejerzan labores de apoyo a la supervisión, lo anterior para garantizar eficiencia y eficacia en la ejecución de los distintos proyectos.

La creación de la estructura de apoyo a la supervisión se justifica en la necesidad de:

- Continuar con la Gestión Técnica de los contratos de construcción y de mantenimiento de: plataformas, pistas, cerramientos, torres de control, terminales, cuarteles de bomberos e infraestructura complementaria, así como interventorías, estudios y diseños.
- Contar con el personal profesional que apoye técnicamente el seguimiento que la entidad debe ejecutar en el desarrollo de los contratos de la infraestructura aeroportuaria a nivel nacional.

2 APLICABILIDAD


Esta Circular (CI) es de obligatorio cumplimiento para las personas naturales que ejerzan funciones de apoyo a la supervisión e interventoría de contratos suscritos por la Secretaría de Sistemas Operacionales y sus direcciones de la UEAC.

3 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Las definiciones serán aquellas descritas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC y adicionalmente las siguientes:

ACTA: documento donde se describe los aspectos tratados en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada una de ellas.

CONTRATISTA: persona natural o jurídica que se vincula con una entidad contratante mediante la celebración de un contrato, cuya obligación es cumplir y ejecutar el objeto

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR NORMALIZADA No 071		
	GUÍA PARA LAS LABORES DEL GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISORIA		
NID: 4000-082.036.11	Versión: 01	Fecha: 28/12//2016	Página 2 de 7

del mismo, el cual puede consistir en bienes, obras o servicios. En la práctica, es la persona natural o jurídica a quien se le ha aceptado una oferta dentro de un proceso de selección y con quien se celebra el respectivo contrato. Los consorcios y uniones temporales, también pueden actuar como contratistas en la celebración de un contrato.

CONTRATO: acto jurídico generador de obligaciones, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, derivado del ejercicio de la voluntad, celebrado entre dos o más partes, el cual produce efectos jurídicos y económicos entre estas, comprometiéndolas al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Es el acuerdo celebrado entre la Entidad y el oferente seleccionado en el cual se fijan el objeto contractual, los valores, cláusulas contractuales que rigen la naturaleza de los trabajos, derechos y obligaciones de las partes y los plazos para su legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación.

ETAPA CONTRACTUAL: periodo que comprende desde la formalización del contrato hasta su ejecución, es decir, desde la suscripción del contrato hasta su recibo final y liquidación.


ETAPA PRECONTRACTUAL: periodo anterior al surgimiento de un contrato. Va desde los procesos de planeación hasta la selección, es decir, desde el estudio de conveniencia y oportunidad hasta la aceptación de la oferta.

ETAPA POSTCONTRACTUAL: periodo que comprende la vida útil del bien o servicio terminado y entregado. En términos prácticos va desde entrega formal del objeto terminado a su operador o usuario hasta la culminación de la vida útil del mismo.

GESTIÓN: Es la administración, dirección y organización de los recursos técnicos, económicos y humanos disponibles para poder optimizar el desempeño de un sistema o equipo.

PROYECTO: conjunto ordenado de información sistemáticamente procesada, con objetivos claros, delimitados y coherentes, orientados a la generación de bienes y servicios, que satisfagan necesidades o aprovechen oportunidades, sobre la base de la optimización de recursos.

SUPERVISIÓN: Acto de observar el trabajo o tareas de otro (individuo o máquina) que puede no conocer el tema en profundidad, supervisar no significa el control sobre el otro, sino el guiarlo en un contexto de trabajo, profesional o personal, es decir con fines correctivos y/o de modificación.

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR NORMALIZADA No 071		
	GUÍA PARA LAS LABORES DEL GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISORIA		
NID: 4000-082.036.11	Versión: 01	Fecha: 28/12//2016	Página 3 de 7

- **Plan Nacional de Desarrollo:** Es el que marca los lineamientos para el crecimiento y mejoramiento del País y determina los procesos para el cumplimiento de las metas.
- **Plan Sectorial:** Desarrolla por parte de los Ministerios los aspectos relevantes que le corresponden dentro del Plan Nacional de Desarrollo.
- **Plan estratégico Institucional:** Define los lineamientos críticos para la definición de la misión, visión y objetivos de la Entidad.
- **Plan de acción:** Detalla las actividades que cumplirán las áreas misionales y de apoyo para el cumplimiento de todos los objetivos dentro de los diferentes planes de la Entidad.
- **Plan Anual de Adquisiciones:** Es una herramienta en donde cada área de la Entidad identifica, registra, programa las necesidades de bienes, obras y servicios, con el fin de diseñar estrategias de contratación que le permitan incrementar la eficiencia de sus procesos

4 ANTECEDENTES

No aplica.

5 NORMATIVA RELACIONADA

Son documentos de referencia para la aplicación de esta circular, así:

Constitución Política de Colombia. Artículo 209 - Función administrativa. Artículo 267 – Gestión y control fiscal.

Ley 80 Capítulo III de Contrato Estatal. Artículo 32.

Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Y su modificatorio 1474 de 2011



AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CIRCULAR NORMALIZADA No 071

GUÍA PARA LAS LABORES DEL GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISORIA

NID: 4000-082.036.11

Versión: 01

Fecha: 28/12//2016

Página 4 de 7

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Resolución 2540 de 2016. Por la cual se adopta el nuevo manual de contratación.

Resolución 2541 de 2016. Por la cual se efectúa delegación de funciones en materia de contratación y ordenación del gasto.

Resolución 0589 de 2007. Por la cual se reglamentan las funciones de trámite interno del procedimiento que deben atenderse por parte de quienes sean designados o contratados para la supervisión y/o interventoría de los contratos celebrados por la Aerocivil.

En el ejercicio de su actividad, el supervisor e interventor deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones: Estatuto General Contratación de la Administración Pública, La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.


6 MATERIA

Supervisión de contratos.

6.1 RECURSO HUMANO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Una vez surtido todo el proceso contractual, el supervisor del contrato, el área ejecutora si lo considera pertinente y necesario podrá disponer de personal de apoyo a la supervisión teniendo en cuenta las reglas señaladas más adelante.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, de acuerdo con el numeral 2.2.4.1.1.5.4.1 decreto 1082 de 2015; lo anterior, con el fin de brindar un acompañamiento interdisciplinario a la supervisión de contratos de obra y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria a nivel nacional, que no cuenten con interventoría. O los demás en los que sean requeridos.

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR NORMALIZADA No 071		
	GUÍA PARA LAS LABORES DEL GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISORIA		
NID: 4000-082.036.11	Versión: 01	Fecha: 28/12//2016	Página 5 de 7

6.2 DEFINICIÓN SUPERVISIÓN

Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo en el desarrollo de un contrato, para asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas en el contrato.

6.3 APOYO A LA SUPERVISION

El apoyo a la supervisión se realizará a través de la persona natural o jurídica que haga parte de la entidad o mediante contratación específica.

En los casos que se suministre personal para el apoyo a la supervisión, este rendirá informe de las labores específicas ejecutadas, al supervisor del contrato, con sujeción a lo que solicite éste.

6.4 PERFIL DEL PERSONAL


El perfil del grupo de apoyo se definirá de acuerdo a las tareas a ejecutar y de acuerdo a la necesidad plasmada por el supervisor o el área ejecutora.

El apoyo a la supervisión debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la supervisión. Para tal efecto, el ejecutor del contrato o el ejecutor del rubro deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, se ajuste al objeto del contrato, así como la disponibilidad y logística para desarrollar las obligaciones contractuales.

Teniendo en cuenta las fases de los mismos y sabiendo que la labor del apoyo en el desarrollo del contrato es alcanzar los objetivos propuestos a partir de labores específicas enfocadas a las siguientes actividades:

1. Ejercer apoyo a la supervisión en el control de los contratos de consultoría teniendo en cuenta que el producto final de este ejercicio es el entregable que debe recibir el ejecutante del contrato de obra, este control debe tener en cuenta los temas técnicos, cronológicos y financieros. Los contratos de consultoría tienen el mismo tratamiento y fases que los contratos de obra.

Las personas designadas en el apoyo a la supervisión de los contratos deben contar con:

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR NORMALIZADA No 071		
	GUÍA PARA LAS LABORES DEL GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISORIA		
NID: 4000-082.036.11	Versión: 01	Fecha: 28/12//2016	Página 6 de 7

CRITERIO TÉCNICO, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato o convenio.

CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA, y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato o convenio.

PROFESIONALISMO Y ÉTICA, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.


HONESTIDAD, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

6.5 DEBERES GENERALES DEL GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN.

El personal de apoyo a la supervisión debe asistir técnicamente a quien ejecuta esta función en contratos que no cuentan con interventoría, y en la verificación de documentación presentada por la interventoría de un contrato correspondiente a las actividades ejecutadas en desarrollo de obras o de mantenimientos, emitiendo los conceptos técnicos que sean requeridos por el supervisor o el comité técnico de la entidad para dar viabilidad la modificaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato vigilado.

Guardar la confidencialidad que el objeto del contrato exija.

Las demás que le sean asignadas al personal de apoyo, por el Director de Desarrollo Aeroportuario o supervisor dentro del marco del objeto del contrato.

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR NORMALIZADA No 071		
	GUÍA PARA LAS LABORES DEL GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISORIA		
NID: 4000-082.036.11	Versión: 01	Fecha: 28/12//2016	Página 7 de 7

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PROYECTOS: El área responsable de adelantar proyectos a través del supervisor del contrato tendrá la obligación de remitir un informe mensual sobre el avance tanto precontractual, contractual y pos contractual en donde se reporte el estado actual y novedades presentadas en las etapas del proyecto.

Así mismo, las Direcciones Regionales deberán realizar este reporte bajo las condiciones acá señaladas a la Secretaria de Sistemas Operacionales de los procesos que allí se adelanten con los recursos de inversión de esta Secretaria.

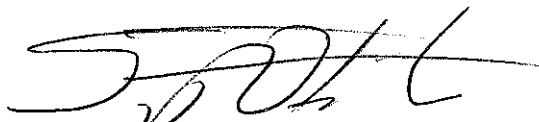
El informe deberá presentarse a la Secretaria de Sistemas Operacionales dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes en el formato que disponga la Secretaria.

8. VIGENCIA

La presente Circular Normalizada rige a partir de la fecha de expedición y complementa todas las medidas de carácter particular y técnico que adopte la Entidad en la materia. Así mismo reemplaza todas las disposiciones que le sean contrarias del mismo nivel jerárquico.

9. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN

Para cualquier consulta técnica adicional con respecto a esta Circular, favor dirigirse al Secretario de Sistemas Operacionales



GEOVANNY RENE OTALORA RIVERO
Secretario de Sistemas Operacionales

Proyectó: Gladys Canacue Medina Coordinadora Grupo Supervisión e Interventoría
Revisó: Secretaria de Sistemas Operacionales
Ruta electrónica: sgc ntcgp1000/ Solución / documentación

Gladys

